

sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-2 de Protectores Auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**15874** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa, con el número 352, el adaptador facial, tipo máscara, modelo «Kareta-Nova», importada de la República Federal Alemana y presentada por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del adaptador facial, tipo máscara, modelo «Kareta-Nova», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el adaptador facial, tipo máscara, modelo «Kareta-Nova», presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», con domicilio en Madrid, 20, calle Capitán Haya número 49, que lo importa de la República Federal Alemana, donde es fabricado por la Empresa «Draegerwerk AG», en Luebeck, como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada adaptador facial de dichos modelo y tipo llevará, en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 352, de 3 de mayo de 1979. Adaptador facial, tipo máscara.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-7 de adaptadores faciales, aprobada por Resolución de 20 de julio de 1975.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**15875** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa, con el número 347 el cinturón de seguridad, modelo «Protector A 2-300», clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, presentado por la Empresa «Francisco Ayala Ruiz», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad, modelo «Protector A 2-300», clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad, modelo «Protector A 2-300», de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Francisco Ayala Ruiz», con domicilio en Barcelona, 12, calle Monistrol, 30, como elemento de protección personal de los trabajadores.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos modelos, clase y tipo llevará, en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 347, de 3 de mayo de 1979. Cinturón de seguridad de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-13 de cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**15876** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa, con el número 346, la mascarilla autofiltrante, modelo «Toucan-Mini "+"», de importación francesa, presentada por la Empresa «Minguella & Cia, S. L.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la mascarilla autofiltrante, modelo «Toucan-

Mini "+"», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la mascarilla autofiltrante modelo «Toucan-Mini "+"», procedente de importación de Francia, fabricada por la Empresa «Seplast», y presentada por su representante en España, la Empresa «Minguella & Cia, S. L.», con domicilio en Barcelona, avenida José Antonio 1.020-1.022, como elemento de protección de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada mascarilla de dicho modelo llevará, en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 346, de 3 de mayo de 1979. Mascarilla autofiltrante.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-9 de mascarillas autofiltrantes, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**15877** *ORDEN de 3 de mayo de 1979 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en los polígonos de preferente localización industrial.*

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de este Ministerio de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado del día 8») y de 23 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y 12 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de junio), determinaron los polígonos industriales de preferente localización industrial a los que será de aplicación el régimen de beneficios establecido en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 20 de mayo), dictando, además, la primera de las Ordenes citadas las normas de tramitación de las solicitudes para acogerse a dichos beneficios.

El apartado 11 de la citada Orden de 2 de julio de 1976 establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo de la repetida Orden de 2 de julio de 1976.

Habiéndose seguido, respecto de las solicitudes relacionadas en el anexo de esta Orden, todos los trámites establecidos en la de 2 de julio de 1976, procede resolver sobre las mismas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden las solicitudes de las Empresas que en el mismo se relacionan y que han sido presentadas al amparo de la Orden de este Departamento de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 8) para la obtención de los beneficios cuya concesión prevé el Decreto 1096/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), por el que se renovó la calificación de preferente localización industrial respecto de determinados polígonos industriales.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 4 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y será satisfecha en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de sep-

tiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Se notificará a las empresas beneficiarias, a través de la Delegación del Ministerio de Industria y Energía, en la provincia en que vayan a realizarse las instalaciones industria-

les, la resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### A N E X O

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de los beneficios correspondientes a los polígonos de preferente localización industrial

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localidad	Grupo de beneficio
AB-19	«Compañía Insular del Sur-este» (a constituir).	Fábrica de velomotores y motocicletas.	Polígono industrial «Campollano». Albacete.	A, 20 % de subvención.
AB-21	«Tenerías Manchegas, S. A.» (a constituir).	Deslanaje y curtido de pieles.	Polígono industrial «Campollano». Albacete.	A, 15 % de subvención.
AB-22	«Agrupias Albacete, S. A.» (AGRALSA) (a constituir).	Fabricación y comercialización de maquinaria agrícola.	Polígono industrial «Campollano». Albacete.	B, 5 % de subvención.
AV-4	«Pedro Segovia Cantalejo».	Construcción de carrocerías.	Polígono industrial «Las Herencias». Avila.	B, 10 % de subvención.
GE-3	«Medichen, S. A.».	Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica.	Polígono industrial «Celrá». Gerona.	A, con la subvención solicitada.
GE-6	«Nalco Española, S. A.».	Fabricación de productos químicos.	Polígono industrial «Celrá». Gerona.	A, sin subvención.
PM-1	«Casa Baudes, S. A.».	Fabricación de grifería sanitaria, valvulería y productos de plástico.	Polígono industrial «Can Rubial». Can Carbonell, Marratxi (Palma de Mallorca).	A, 5 % de subvención.
PP-11	«Vulcanizados Martínez, Sociedad Limitada».	Vulcanizados de neumáticos.	Polígono industrial «El Portal». Jerez de la Frontera (Cádiz).	B, 5 % de subvención.
SG-13	«Técnica de Cámaras Especiales, S. A.» (TECESA).	Fábrica de cámaras especiales de seguridad para vehículos.	Polígono industrial «Valverde del Majano». Segovia.	A, 15 % de subvención.
SO-9	«Juan del Pino Esteban».	Extracción, selección y suministro de áridos y prefabricados de hormigón.	Polígono industrial «Gormaz». Burgo de Osma (Soria).	B, 10 % de subvención.
SO-10	«Industrias Mateo» (a constituir).	Fabricación de maquinaria agrícola.	Polígono industrial de Almazán (Soria).	B, 10 % de subvención.
VA-33	«Florentino Hernández Lucas».	Fábrica de muebles de cocina.	Polígono industrial «Cerro de San Cristóbal». Valladolid.	B, 5 % de subvención.

15878

**ORDEN de 17 de mayo de 1979 por la que se cancela la inscripción de la Empresa «Proyecta, Ingenieros y Arquitectos Consultores, S. A.» («PROYECTA, S. A.»), en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio ha dispuesto, a petición de la propia Empresa, la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto número 617/1968, de 4 de abril, de la Empresa «Proyecta, Ingenieros y Arquitectos Consultores, S. A.» («PROYECTA, S. A.»), que se efectuó por Orden ministerial de 9 de abril de 1975.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

15879

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación denominada «Santiponce».**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla a instancia de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de la Bordella número 5; solicitando autorización para ampliación de la subestación de «Santiponce» y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1968 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación denominada «Santiponce» aprobada por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 4 de junio de 1963 y ampliada nuevamente y actualmente en funcionamiento.

La ampliación consistirá en instalar una posición de salida de línea a 66 KV y la transformación 50/66 KV correspondiente mediante autotransformador de 20 MVA de potencia, así como la posición de transformador en el embarrado de 50 KV con todas las protecciones y accesorios necesarios.

La finalidad de la instalación es alimentar la línea a S. T. Renfe de electrificación del ferrocarril Sevilla-Cádiz.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla.

15880

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 549/1977, promovido por «Don Pedro Catelli, Artesano Di P. Catelli, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 549/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Don Pe-